

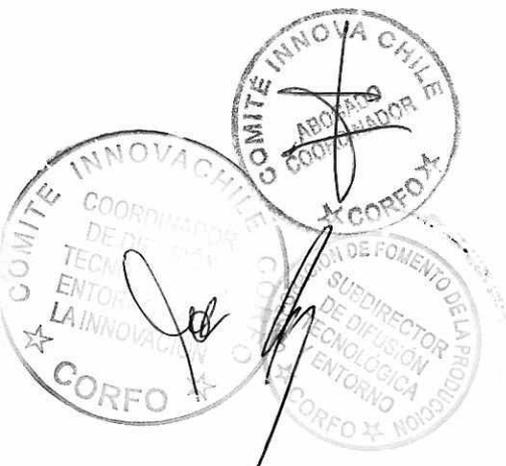
COMITÉ INNOVA CHILE
PMM/lmf

RESOLUCIÓN EXENTA

CORFO
OFICINA DE PARTES

20.04.18 000203 -

SANTIAGO



CREA INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "PROGRAMA DE PROSPECCIÓN TECNOLÓGICA" PARA LOS COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL Y APRUEBA TEXTO DE SUS BASES Y ANEXO.

VISTO:

1. La **Resolución (A) N° 31**, de 2013, modificada por la **Resolución (A) N° 55**, de 2014, y por la **Resolución (A) N° 88**, de 2016, todas de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité InnovaChile y estableció las facultades del Director Ejecutivo.
2. Que, por **Acuerdo N° 5**, adoptado en la **Sesión N° 63**, celebrada el 28 de enero de 2015, del Consejo Directivo del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 57**, de 2015, de InnovaChile, se aprobó la iniciativa de apoyo denominada "**Programa de Prospección Tecnológica**".
3. Que, por **Acuerdo N° 3**, adoptado en la **Sesión N° 287**, de 26 de febrero de 2015, del Subcomité de Difusión Tecnológica y Entorno para la Innovación del Comité InnovaChile, puesto en ejecución mediante **Resolución (E) N° 103**, de 2015, de InnovaChile, se aprobaron los elementos técnicos señalados en la letra c) del artículo 7° del Reglamento del Comité InnovaChile, en relación a la iniciativa de apoyo denominada "**Programa de Prospección Tecnológica**".
4. El Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883 y N° 2.894, ambos de 2015, y N° 2.950, de 2017, mediante el cual se modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.550, de 2009, referido al "Fondo de Innovación Tecnológica de la Región del Bío-Bío" o "Comité Innova Bío-Bío" y creó los Comités denominados "**Comités de Desarrollo Productivo Regional**", en cada una de las regiones del país, cuyo ámbito de acción estará definido por el respectivo territorio regional de la división político administrativa del país.
5. La **Resolución (A) N° 277**, de 2011, modificada por **Resolución (A) N° 24**, de 2013, ambas de InnovaChile, que aprobó las "Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile", en adelante las "Bases Administrativas Generales".
6. Lo dispuesto en la **Resolución N° 1.600**, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

- 1° **Créase** el instrumento de financiamiento denominado "**Programa de Prospección Tecnológica**" – **Comités de Desarrollo Productivo Regional**, y apruébase el texto de sus bases y anexo cuyo tenor es el siguiente:

BASES PROGRAMA DE PROSPECCIÓN TECNOLÓGICA
Comités de Desarrollo Productivo Regional

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Antecedentes

Las políticas tendientes a fomentar y desarrollar la innovación dentro de la estructura productiva de los países emergentes, surgen como una de las respuestas para potenciar la competitividad, cuando dicha estructura basada en la variación o aumento en la utilización de los factores productivos, trabajo y capital no es suficiente. Desde múltiples perspectivas, los economistas han argumentado que **el cambio tecnológico explica una parte sustancial del crecimiento económico**, base sobre la cual varios países de América Latina y el Caribe han establecido e implementado políticas públicas destinadas a potenciar la innovación (BID, 2014).

El diagnóstico inicial apunta a que la gran mayoría de las empresas chilenas presentan brechas de conocimientos, tecnologías, prácticas y de capacidades de innovación, respecto de aquellas que poseen las empresas más productivas y competitivas del país y del mundo en rubros similares, debido a que existen fallas de mercado que causan que dichos conocimientos, tecnologías, prácticas y capacidades sean de difícil acceso para empresas individuales, siendo afectadas, principalmente, las de menor tamaño. De hecho, la Décima Encuesta de Innovación en empresas señala que un 56,4% de las empresas considera que falta información sobre tecnología para innovar (Ministerio de Economía, Fomento y Turismo 2018).

En mérito de lo anterior, Corfo, a través de sus Comités de Desarrollo Productivo Regional (en adelante "Comités" o "Comité" según el contexto), pone a disposición de los proponentes e interesados, el **Programa de Prospección Tecnológica**, el cual debe basarse en la identificación de una problemática común que afecta a un grupo de empresas (beneficiarias atendidas) y/o su sector, sobre el cual requieren buscar potenciales soluciones tecnológicas, acción que es articulada por una entidad gestora (beneficiario).

Los proyectos que se postulan a este instrumento, deben considerar la elaboración de un plan para desarrollar una misión prospectiva, como primer acercamiento a las mejores soluciones tecnológicas disponibles a nivel internacional y que no se encuentran disponibles en el país. Asimismo, el beneficiario del proyecto (también denominado gestor) debe proponer un mecanismo de sistematización del proceso de aprendizaje, relacionado con la interacción de las empresas y las tecnologías de las entidades internacionales que se visitan (durante y post misión).

Finalmente, se debe proponer una actividad de difusión abierta y masiva donde se presenten los resultados derivados del proceso de sistematización.

1.2 Alcance Territorial del Programa

El presente instrumento de financiamiento se encuentra focalizado territorialmente a la Región que corresponda al respectivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo que efectúe el llamado a concurso o realice la apertura de postulación permanente, la cual se individualizará en la respectiva publicación.

De esta forma, los proyectos que postulan al presente instrumento de financiamiento, deberán tener como principal ámbito de aplicación o ejecución la Región que corresponda al respectivo Comité de Desarrollo Productivo Regional de Corfo.

El cumplimiento de lo señalado en el presente numeral, será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

1.3 Focalización temática

Asimismo, en la publicación que se efectúe llamando a concurso o abriendo la postulación permanente, según corresponda, se podrá(n) señalar temáticas o desafíos respecto del (de los) cual(es) se convoca a los posibles interesados a presentar sus propuestas.

En caso que el llamado o apertura de postulación se focalice de acuerdo a lo señalado precedentemente, el cumplimiento de este requisito será materia del análisis de pertinencia de las propuestas. El incumplimiento de lo anterior, significará la declaración de no pertinencia del proyecto, en conformidad a lo dispuesto en el subnumeral 4.2 de las Bases Administrativas Generales.

2. OBJETIVOS

a. Objetivo general

Apoyar actividades asociativas de prospección tecnológica, conocimientos y mejores prácticas no disponibles a nivel nacional y su adecuación y transferencia al contexto nacional, que contribuyan a la creación de valor y competitividad en las empresas.

b. Objetivos específicos

- Acercar y vincular a las empresas a desarrollos tecnológicos y nuevos conocimientos no disponibles en el país que aporten valor a sus negocios y a su sector productivo.
- Motivar en las empresas participantes la incorporación de innovación y nuevas perspectivas para enfrentar sus negocios con el conocimiento de diversas experiencias desarrolladas en el mundo.
- Incentivar el desarrollo de nuevas iniciativas concretas mediante la sistematización y aprendizajes obtenidos en la prospección tecnológica realizada.

3. RESULTADOS E IMPACTOS ESPERADOS

- a. Vinculación de las empresas con nuevos desarrollos tecnológicos y áreas del conocimiento, adaptables y aplicables a sus negocios.
- b. Empresas interesadas en desarrollar programas e iniciativas vinculadas al desarrollo tecnológico y/o la innovación.

4. ENTIDADES PARTICIPANTES

a. Beneficiario o Gestor (participación obligatoria)

Es aquella persona, natural o jurídica, responsable de la ejecución del proyecto. Será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el convenio de subsidio, incluyendo informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o terceros.

Se admitirá en calidad de beneficiario, a las siguientes entidades:

- i. Personas jurídicas, constituidas en Chile, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
- ii. Personas naturales mayores de 18 años, que posean la calidad de “Empresarios Individuales”, entendiéndose por tales a una entidad integrada por el capital, dedicada a actividades industriales, mercantiles, y que no está organizada como una persona jurídica, sino que se encuentra formada por una sola persona natural, es decir, se trata de una empresa individual, empresa unipersonal. Deberán contar con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tributar en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974.

El beneficiario deberá poseer capacidades técnicas suficientes para ejecutar la mayor parte de las actividades planteadas, lo que será verificado, y en la afirmativa, posteriormente evaluado por el Comité. Asimismo, el beneficiario deberá demostrar capacidad financiera para ejecutar el proyecto

Para efectos de lo anterior, se deberán presentar en la postulación, antecedentes que permitan verificar la capacidad técnica y financiera del beneficiario para ejecutar el proyecto, lo que será verificado en el análisis de pertinencia. Durante dicho análisis, se podrán solicitar aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de la capacidad técnica y financiera del beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.

Cada proyecto deberá considerar la participación de **una entidad** en calidad de beneficiario.

b. Beneficiarios Atendidos (participación obligatoria)

Son personas jurídicas o naturales, que tributen en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824 de 1974, cuya participación dará pertinencia al proyecto. Deberán ser identificados en la postulación.

Como beneficiarios atendidos deberán concurrir empresas que califiquen en la categoría de Pyme de acuerdo al siguiente nivel de ventas:

Tamaño Empresa	Ventas Anuales (UF) (*)
Pequeñas	2.401 – 25.000
Medianas	25.001 – 100.000

(*)En relación al año calendario anterior al de la postulación.

Para acreditar el nivel de ventas anuales de los beneficiarios atendidos, se deberá presentar al momento de la postulación, respecto de cada uno de ellos, cualquiera de los siguientes antecedentes, respecto del año calendario anterior a la postulación, o bien, respecto de los últimos doce meses anteriores a la postulación: estado de resultados, balance general, formulario 22 y/o formulario 29. Dentro de este proceso, el Comité podrá verificar el tramo de ventas declarado por cada participante.

El cumplimiento de la categoría de Pyme y nivel de ventas, será verificado en el análisis de pertinencia. El Comité, podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañe la información, o la acompañada no sea coherente con el rango de ventas anual declarado y/o exigido, no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior, la propuesta

no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no pertinente.

Para determinar el cumplimiento de los requisitos antes establecidos, se usará como referencia el valor de la U.F. del día 31 de diciembre del año anterior al de postulación.

Cada proyecto deberá considerar la participación de, al menos, **4 (cuatro)** y un máximo de **14 (catorce)** entidades en calidad de beneficiarios atendidos.

Por lo anterior, se exigirá un **mínimo de 5 (cinco) y un máximo de 15 (quince) participantes** por misión prospectiva, cofinanciándose sólo a un integrante del beneficiario y a un integrante por cada beneficiario atendido, los cuales deberán estar debidamente individualizados en la postulación. La sustitución de uno o más de los integrantes deberá ser aprobada por el Comité.

Los beneficiarios atendidos que hayan participado en una misión prospectiva, en el marco del presente instrumento, no podrán postular al mismo, hasta que hayan transcurrido, a lo menos, 12 (doce) meses contados desde el término de la respectiva misión (viaje de prospección). Lo anterior, será verificado en el análisis de pertinencia de las propuestas.

Se permitirá la participación de integrantes de otras entidades públicas. Sin embargo, los gastos en pasajes y viáticos correspondientes a su participación, no recibirán cofinanciamiento del Comité.

5. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para desarrollar un proyecto de prospección tecnológica, teniendo como actividad central, la realización de una misión prospectiva, que permita, dentro de un programa integrado de visitas, un adecuado acercamiento a centros de investigación, empresas, ferias tecnológicas u otras entidades que dispongan de oferta tecnológica y conocimiento de vanguardia relacionados con la problemática planteada en torno a los beneficiarios atendidos.

Asimismo, podrán financiarse actividades de coordinación previas a la misión prospectiva, actividades de sistematización (durante y después de la misión) y actividades de difusión de los resultados.

Para el caso de las misiones prospectivas que consideren la visita a ferias tecnológicas, éstas deberán estar insertas en el contexto de un programa de actividades más amplio, es decir, la feria debe ser una de las actividades del plan de trabajo.

Respecto de las actividades antes señaladas, se podrán financiar:

- Pasajes aéreos en clase económica, viáticos, traslados, servicios de traducción en el lugar de destino, entradas a ferias o eventos tecnológicos, talleres de trabajo, aplicación de encuestas, desarrollo de entrevistas, actividades de difusión y otros gastos que permitan el óptimo cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Otras pertinentes y relevantes a juicio del Comité para la consecución de los objetivos del proyecto.

6. CONTENIDOS DEL PROYECTO

Deberá contemplar como mínimo obligatorio, los siguientes elementos:

- a. Diagnóstico y propuesta de valor: Se deberá presentar un diagnóstico base que dé cuenta del sector productivo en el que están insertas las empresas postulantes

(beneficiarios atendidos), la problemática común de este grupo de empresas que requiere ser abordada a partir del conocimiento de oferta tecnológica de frontera no disponible y/o poco difundida en el país, que justifique una misión prospectiva. Asimismo, se deberá justificar de qué forma esta oferta tecnológica prospectada podría adicionar valor en los beneficiarios atendidos.

- b. Identificación de los lugares y entidades que se visitarán, objetivo de la visita y oferta tecnológica disponible que será prospectada.
- c. Objetivos: Se debe definir, tanto el objetivo general como los objetivos específicos de la prospección, los cuales deberán estar alineados con el objetivo del instrumento.
- d. Antecedentes de los participantes:
 - Beneficiario: capacidades de gestión, técnicas y financieras que lo avalan.
 - Beneficiario(s) atendido(s): Se deberá identificar claramente a los beneficiario(s) atendido(s), indicando los antecedentes de la empresa y la justificación técnica que sustenta su participación en el Proyecto, de acuerdo a lo solicitado en el respectivo formulario de postulación técnica. Además, deberá existir un compromiso de dicha participación, que se verificará mediante la entrega de una carta de compromiso por cada beneficiario atendido, las que deberán ser presentadas al momento de la postulación, conforme al modelo contenido en el Anexo de estas bases. Lo anterior será verificado en el análisis de pertinencia de las propuestas.

En el caso que beneficiarios atendidos, cuya participación haya sido aprobada en el acto de adjudicación, no puedan asistir a la misión prospectiva, éstos sólo podrán ser reemplazados con la autorización expresa del Comité y con anterioridad a la fecha de partida de la misión prospectiva.

Será obligatoria la participación del beneficiario en la misión prospectiva, no pudiendo reemplazarse.

En el caso que entre los participantes del proyecto se verifique la existencia de algún vínculo comercial o empresarial que, a juicio del Comité, no permita determinar la pertinencia de la participación de uno o más beneficiarios atendidos, por no verificarse la adicionalidad necesaria respecto a la transferencia de conocimientos al interior del (de los) mismo(s), el Comité deberá proponer al respectivo órgano que conoce y resuelve sobre la adjudicación del proyecto, que no se considere la participación de dicho(s) beneficiario(s) atendido(s). Asimismo, si producto del análisis antes señalado, el proyecto no cuenta con la participación del mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, se propondrá al referido órgano el rechazo de la propuesta.

- e. Plan de trabajo:

Se deberá presentar un plan de trabajo que contemple los siguientes aspectos:

 - Propuesta de actividades de coordinación previas a la misión prospectiva, debiéndose incluir al menos una reunión de coordinación inicial (con la participación de los integrantes de la misión y un integrante del Comité), donde se profundice en los aspectos técnicos y operativos del proyecto que deben ser cumplidos.
 - Misión prospectiva: programa de actividades de prospección detallado, el cual deberá ser conocido y validado por todos los beneficiarios atendidos y debe estar focalizado en actividades de contenido tecnológico y no comercial. Asimismo, deberá contener el itinerario, identificación y descripción de cada uno de los lugares a visitar en función de la problemática explicitada en el diagnóstico.

Durante la misión, todos los integrantes deberán cumplir en conjunto el programa de actividades, debiéndose anexar carta de compromiso de cada integrante, invitaciones y programas de las entidades y lugares a visitar.

- Propuesta de actividades de sistematización de la experiencia de la misión prospectiva en las cuales se recojan las conclusiones y líneas de trabajo proyectadas en torno a las tecnologías, prácticas y conocimientos vistos en el proceso. Estas actividades, podrán ser realizadas durante el viaje (por ejemplo, en talleres o reuniones intermedias) o al finalizar el mismo.
 - Actividad de difusión masiva abierta a todo el sector productivo o sectores interesados, donde se presentarán las conclusiones y resultados de la misión prospectiva, y en las cuales se podrá incluir eventualmente alguna charla o exposición de interés. A esta actividad deberá asistir, al menos, el 90% de los participantes de la misión. En caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia exigido, no se reconocerán los gastos relativos a la actividad, independiente de la fuente de financiamiento.
- f. Resultados esperados e indicadores: Estos resultados e indicadores deberán ser coherentes con los objetivos y actividades definidos en el proyecto.

Dentro de los resultados se debe proponer un informe final que recoja lo elaborado en las actividades de sistematización. Dentro del contenido de dicho informe debe plantearse una propuesta de trabajo y vinculación post misión prospectiva.

- g. Presupuesto: Elaborado de acuerdo a las siguientes cuentas presupuestarias “Recursos Humanos” y “Gastos de Operación”, descritas en el subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales. Debe especificar el cofinanciamiento otorgado por el Comité y el monto comprometido por los participantes.

Los montos por empresa para efectos de la misión prospectiva, deben ser calculados en función de la tabla de viáticos definida por el Ministerio de Relaciones Exteriores para cada país¹. Por su parte, el valor de los pasajes, debe estimarse en base a clase económica. Los restantes valores presupuestados deberán ser respaldados en sus principales partidas por cotizaciones referenciales.

7. PLAZOS

El plazo de ejecución del proyecto es de hasta **4 (cuatro)** meses, el que podrá prorrogarse hasta por **2 (dos) meses** más, previa solicitud fundada del beneficiario. Tal requerimiento deberá ser remitido antes del vencimiento del plazo de ejecución.

La fecha de inicio del proyecto corresponderá a aquella de la total tramitación de la Resolución del Comité que aprueba el respectivo Convenio de Subsidio, o del último acto administrativo, según corresponda.

La postulación deberá presentarse con una anticipación de, al menos, **50 días corridos previos a la fecha de inicio de la misión de prospección, debiendo el beneficiario tomar todos los resguardos necesarios al efecto.** En el evento que el proyecto se postule en un plazo inferior al indicado, no será responsabilidad del Comité que la propuesta no se presente oportunamente a decisión del órgano que conoce y resuelve sobre su adjudicación o no, teniendo en consideración los plazos mínimos necesarios para la adecuada realización del análisis de pertinencia técnica, análisis de antecedentes legales y evaluación técnica. En ningún caso podrán presentarse propuestas con una

¹

<https://minrel.gob.cl/transparencia/archivos/TABLA%20DE%20VIATICOS%202017DO%202021-09-17.pdf>

anticipación inferior a 30 días corridos previos a la fecha de inicio de la misión de prospección.

8. COFINANCIAMIENTO

a. Subsidio

Se cofinanciará hasta el **60% del costo total del proyecto**, con un tope de hasta **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos chilenos)**.

b. Aporte de los participantes

Todos los participantes (beneficiario y beneficiarios atendidos), deberán aportar el financiamiento restante **mediante aportes pecuniarios** (en efectivo).

En conformidad al subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, el aporte en efectivo o pecuniario, consiste en el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto, y no corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

9. RECURSOS HUMANOS PREEXISTENTES

En consideración a los objetivos del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 30% del subsidio, con un tope de \$3.000.000 (tres millones de pesos), para financiar las remuneraciones y/u honorarios del personal preexistente del beneficiario, que esté vinculado al desarrollo de las actividades del proyecto.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación se realizará aplicando los criterios y ponderaciones que se expresan en la tabla siguiente, en conformidad a la información contenida en la postulación, los que serán calificados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo:

Criterio	Ponderación
<p><u>Diagnóstico y propuesta de valor.</u> Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Descripción del sector productivo que dé cuenta de la necesidad que motiva la prospección. ▪ La importancia de la problemática común presentada para el grupo de beneficiarios atendidos como factores críticos para su competitividad. ▪ La pertinencia de la oferta tecnológica seleccionada para ser prospectada en cuanto a su adicionalidad para el sector. ▪ Calidad y trayectoria de las entidades visitadas, en las tecnologías y conocimientos que serán prospectados. ▪ No disponibilidad y/o difusión de la tecnología en el país, que justifique desarrollar misión prospectiva al extranjero. 	25%
<p><u>Coherencia de la propuesta.</u> Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Relación entre objetivos generales y específicos de la propuesta. ▪ Coherencia y factibilidad del plan de trabajo, en cuanto al itinerario y entidades visitadas, tiempos considerados, actividades de preparación y sistematización de la misión prospectiva. ▪ Resultados en función de los objetivos y plazos planteados. 	30%

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coherencia del presupuesto (consistencia de acuerdo a valores de mercado). 	
<p><u>Perfil de los participantes.</u> Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Capacidad de gestión financiera y calidad técnica del beneficiario, considerando los/las profesionales a cargo del proyecto, redes y vínculos con las entidades que se visitarán, la experiencia de la institución postulante y sus capacidades de interacción efectiva con los beneficiarios atendidos. ▪ La compatibilidad de los beneficiarios atendidos, con la propuesta que se desarrollará en el programa y su posibilidad y capacidad para adoptar la tecnología prospectada y/o transferirla al negocio. ▪ La validación de la propuesta por cada empresa o institución participante del instrumento. 	25%
<p><u>Indicadores y resultados comprometidos en la postulación.</u> Se evaluará:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Que los resultados comprometidos en el desarrollo del programa sean acordes con las problemáticas y objetivos de la propuesta. Se deberá asegurar al menos un resultado por objetivo específico. ▪ Pertinencia y claridad en la formulación de los indicadores (coherencia en relación al resultado, simplicidad, medios de verificación). ▪ Que los resultados e indicadores comprometidos permitan aportar a la sistematización final del proyecto. 	20%

11. REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE CORFO (RIC)

Para efectos del Repositorio Institucional de Corfo (RIC) o el sistema que lo sustituya o reemplace, de conformidad a la normativa vigente, se pondrá a disposición del público, la totalidad de la información que el Comité reciba en la postulación, y a través de los informes de avance, extraordinarios y finales.

12. CONSULTAS

Las consultas deberán ser dirigidas al Comité, al correo electrónico que se individualizará en la publicación respectiva. Cada consulta será respondida dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su presentación. En aquellos casos que el instrumento de financiamiento se ponga a disposición de los posibles interesados a través de la modalidad concurso, las consultas se podrán enviar hasta **10 días hábiles** antes del término del respectivo plazo para presentar las postulaciones.

13. APLICACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

En cuanto a los aspectos administrativos, que deberán cumplirse desde la etapa de orientación de los postulantes y/o la postulación misma, hasta el término del Convenio de Subsidio celebrado entre el Comité y el beneficiario, será aplicable lo dispuesto en la Resolución (A) N° 277, de 2011, modificada por la Resolución (A) N° 24, de 2013, ambas de la Dirección Ejecutiva del Comité InnovaChile, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos y Líneas de Financiamiento del Comité InnovaChile, con las siguientes reglas especiales:

- a. El presente instrumento, será puesto a disposición de los interesados en la modalidad concurso de llamado recurrente, o de postulación permanente, lo que será informado en el respectivo aviso.

- b. Aplican a este instrumento, las siguientes cuentas presupuestarias:
- i. Recursos Humanos.
 - ii. Gastos de Operación.

No se considerará el tope máximo del 3% para financiar el costo de las garantías, en la cuenta "Gastos de Operación", establecido en la letra b) del subnumeral 3.4 de las Bases Administrativas Generales.

Sin perjuicio de los topes por evento establecidos en las Bases Administrativas Generales para cada una de las multas allí reguladas, la sumatoria de las multas que se apliquen respecto de la ejecución de cada uno de los proyectos correspondientes al presente instrumento de financiamiento, tiene como tope global el monto de la garantía por fiel cumplimiento del convenio de subsidio entregada por el beneficiario que obra en poder del Comité.

- c. Análisis de pertinencia, se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que los proyectos sean presentados de acuerdo a los formularios de postulación disponibles en el sistema de postulación de proyectos en línea.
2	La convergencia del objetivo del proyecto con los objetivos del instrumento de financiamiento.
3	Que los proyectos postulados, cumplan los requisitos establecidos en el subnumeral 1.2 de estas bases, esto es, que tengan como principal ámbito de aplicación o ejecución la respectiva Región del Comité de Desarrollo Productivo Regional que realiza el llamado o la apertura de las postulaciones.
4	Para el caso que el instrumento se focalice temáticamente, que los proyectos postulados cumplan los requisitos establecidos en el subnumeral 1.3 de estas bases, esto es, que las propuestas se enmarquen dentro de las temáticas o desafíos establecidos en el aviso respectivo.
5	Que se acompañen los antecedentes necesarios del beneficiario o gestor, que permitan demostrar capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto, para lo cual deberá presentar en la postulación técnica aquellos antecedentes que permitan verificar dichas capacidades. El Comité, podrá solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que la información no se acompañe, o la acompañada no permita verificar el cumplimiento de la capacidad técnica y financiera del beneficiario, la propuesta será declarada no pertinente.
6	Que se acompañen los antecedentes necesarios para acreditar el nivel de ventas anuales de cada beneficiario atendido. El Comité, podrá verificar el tramo de ventas declarado por cada participante y podrá, además, solicitar durante dicho análisis, aclaraciones y/o antecedentes adicionales o complementarios, los que deberán ser remitidos dentro del plazo de 5 días hábiles desde su requerimiento. En caso que no se acompañe la información, o que la acompañada o verificada directamente por el Comité, no sea coherente con el rango de ventas anual declarado y/o exigido, no se considerará la participación en el proyecto del (de los) respectivo(s) beneficiario(s) atendido(s). Si producto de lo anterior, la propuesta no cuenta con el número mínimo de beneficiarios atendidos exigidos, o bien, no se cumple con los porcentajes mínimos de cofinanciamiento, el proyecto será declarado no pertinente.
7	Que a la fecha de postulación, los beneficiarios atendidos no hayan participado en una misión prospectiva en el marco del presente instrumento, dentro de los últimos 12 (doce) meses, contados desde el término de la anterior misión (viaje de prospección).

8	Se presente, por cada beneficiario atendido, carta de compromiso, conforme al modelo contenido en el Anexo de estas bases.
9	La postulación se presente con una anticipación de, al menos, 30 días corridos previos a la fecha de inicio de la misión de prospección.
10	Cumplimiento de los requisitos de cofinanciamiento: <ul style="list-style-type: none"> i. Que el subsidio solicitado sea igual o menor a \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos chilenos).- ii. Que el porcentaje de cofinanciamiento solicitado sea igual o inferior a 60% del costo total del proyecto. iii. Que se cumpla con los aportes mínimos establecidos de los participantes, de acuerdo al número 8 letra b. de estas bases y estos sean de carácter pecuniario.
11	El cumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: un máximo de 4 meses.

Si como resultado del análisis de pertinencia no se cumple con alguno de los requisitos establecidos en estas bases para dicha etapa, el proyecto será declarado no pertinente y no pasará a etapas posteriores.

d. En el análisis de antecedentes legales, se verificará:

N°	REQUISITO
1	Que el beneficiario corresponda a: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Persona jurídica constituida en Chile, o ▪ Persona natural mayor de 18 años.
2	Que el beneficiario persona jurídica tribute en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
3	Que el beneficiario persona natural cuente con iniciación de actividades en un giro de naturaleza empresarial y tribute en primera categoría del Impuesto a la Renta, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del D.L. 824, de 1974.
4	Que se presenten los siguientes antecedentes legales mínimos: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Beneficiario persona jurídica: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia simple del instrumento en donde conste el nombre del (de los) representante(s) y sus facultades para suscribir el respectivo convenio de subsidio con el Comité. ✓ Respecto de las personas jurídicas que se encuentren acogidas al sistema de la ley N° 20.659, no será necesario presentar el antecedente antes señalado, si éste puede ser obtenido del "Registro de Empresas y Sociedades" en el sitio web www.tuempresaenundia.cl. ▪ Beneficiario persona natural: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Fotocopia simple de su cédula de identidad vigente por ambos lados o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

Si no se logra verificar todos los requisitos relativos al análisis de antecedentes legales de forma satisfactoria, el proyecto no pasará a las etapas siguientes de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de ser aprobado el proyecto, al momento de la formalización del convenio de subsidio se solicitarán antecedentes adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de las Bases Administrativas Generales.

e. El beneficiario en la plataforma de postulación en línea podrá autorizar y consentir de manera expresa que los actos administrativos relacionados con el proyecto, le puedan ser notificados mediante el envío de una copia de ellos a la dirección de correo electrónico que individualice para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día siguiente hábil de su envío.

Los beneficiarios serán responsables de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta la recepción de alguna notificación. Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por parte del Comité.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 19 y al artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANEXO

1. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS PERSONAS JURÍDICAS

Fecha
 Nombre del proyecto
 Comuna
 Ciudad
 Presente

Estimado Sr. /a.

En mi calidad de representante de (nombre beneficiario atendido persona jurídica), RUT (rol único tributario), hago presente el interés en participar, en calidad de “beneficiario atendido”, en el proyecto denominado “(Nombre del Proyecto)”, presentado al instrumento de financiamiento denominado “Programa de Prospección Tecnológica” – Comités de Desarrollo Productivo Regional.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo en manifestar el compromiso de la entidad a la cual represento, para realizar el **aporte pecuniario** que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Total aporte pecuniario (\$)
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Total (\$)	

Declaro conocer y aceptar la definición de aportes pecuniarios establecida en el subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, esto es, el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto y, asimismo, que no corresponde a este concepto, la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Los aportes comprometidos se materializarán en conformidad a la programación que será consignada en el proyecto.

De la misma forma manifiesto conocer el proyecto presentado a este instrumento de financiamiento y los requerimientos de participación en las actividades del mismo, señaladas en las bases que rigen el Programa.

Representante(s) Beneficiario Atendido Persona Jurídica
 (número cédula de identidad)representante(s)
 Cargo
 Nombre Beneficiario Atendido.

2. CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y COMPROMISO DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS PERSONAS NATURALES

Fecha
Nombre del proyecto
Comuna
Ciudad
Presente

Estimado Sr. /a.

(Nombre beneficiario atendido persona natural), cédula de identidad (número cédula de identidad), hago presente mi interés en participar, en calidad de "beneficiario atendido", en el proyecto denominado "(Nombre del Proyecto)", presentado al instrumento de financiamiento denominado "Programa de Prospección Tecnológica" – Comités de Desarrollo Productivo Regional.

Asimismo, a través de la presente carta, vengo en manifestar mi compromiso, para realizar el **aporte pecuniario** que a continuación se detalla:

Cuentas Financiables	Total aporte pecuniario (\$)
Recursos Humanos	
Gastos de Operación	
Total (\$)	

Declaro conocer y aceptar la definición de aportes pecuniarios establecida en el subnumeral 10.3 de las Bases Administrativas Generales, esto es, el desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto y, asimismo, que no corresponde a este concepto, la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, etc., ya existentes en el aportante.

Los aportes comprometidos se materializarán en conformidad a la programación que será consignada en el proyecto.

De la misma forma manifiesto conocer el proyecto presentado a este instrumento de financiamiento y los requerimientos de participación en las actividades del mismo, señaladas en las bases que rigen el Programa.

Beneficiario Atendido Persona Natural
(número cédula de identidad)

- 2° Defínese** que el conocimiento total de los proyectos presentados al presente instrumento y la correspondiente asignación de recursos de dichos proyectos le corresponderá, dentro de su competencia, a los Comités de Desarrollo Productivo Regional que se encuentren en funcionamiento a la fecha de la presente Resolución. Los restantes Comités ejercerán las facultades señaladas precedentemente, una vez que éstos entren en funcionamiento, de conformidad a lo dispuesto en la primera norma transitoria del artículo 16° del Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015, modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.883, de 2015, N° 2.894, todos de 2015 y N°2.950, de 2017.
- 3° Publíquense** los avisos correspondientes en un diario de circulación nacional y/o regional, y póngase esta Resolución y anexo a disposición de los interesados en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Anótese y comuníquese.


ANA MARÍA FUENTES GÓMEZ
Director Ejecutivo(S)

